**H. CONGRESO DEL ESTADO**

**P R E S E N T E.-**

La Comisión de Asuntos Fronterizos y Atención a Migrantes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción III de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica; así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S**

**I.-** Con fecha veinticinco de octubre del año dos mil veintitrés, la Diputada Ana Georgina Zapata Lucero, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó la Iniciativa con carácter de Decreto ante el H. Congreso de la Unión, a fin de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Migración, referente a las sanciones a quien realice actos de publicidad o propaganda, con el propósito de tráfico de una o más personas para internarse en otro país sin la documentación correspondiente, con el objeto de obtener directa o indirectamente un lucro.

**II.-** La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha treinta de octubre del dos mil veintitrés, turnó a la Comisión de Asuntos Fronterizos y Atención a Migrantes la Iniciativa, para efecto de realizar el análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.

**III.-** La Iniciativa en mención se sustenta en la siguiente exposición de motivos:

*“El fenómeno migratorio ha evolucionado hacia convertirse en una de las actividades con mayor potencial económico para quienes buscan aprovecharse de los anhelos de los migrantes, para poder lucrar buscando facilitar su tránsito ilegal a través de las fronteras.*

*Según el estudio publicado "Las tecnologías de la información y comunicación y el tráfico ilícito de migrantes en América Central, México y la República Dominicana" por la Organización Internacional para las Migraciones (OIM). los traficantes de migrantes usan las redes sociales y aplicaciones de mensajes instantáneos para la promoción y la provisión de sus servicios ilegales. El estudio detectó que la tecnología digital ha facilitado la tarea de los traficantes de migrantes en cuanto a intercambiar dinero, mercadería e información. La mayor parte de estas actividades se realizan por medio de servicios y aplicaciones de uso común y no a través de la oscura red de internet.*

*Los traficantes usan redes sociales y plataformas de videos para promover sus servicios, compartiendo videos cortos de cruces exitosos. Las redes sociales tienen también un papel clave en cuanto a conectar a los migrantes y traficantes, pues les permiten interactuar y compartir información. La mensajería instantánea y la tecnología de geolocalización en tiempo real facilitan el planeamiento y la realización de los viajes.*

*Ante el fin del Título 42 y la ampliación del Título 8 a todas las nacionalidades, los traficantes de personas utilizan medios como WhatsApp, Facebook y TikTok para reclutar a clientes que ya estén en Ciudad Juárez o que busquen llegar a Estados Unidos desde sus países de origen.*

*Lo anterior, a pesar de la alerta de la Patrulla Fronteriza en el Sector El Paso de que muchas veces al cruzar la frontera los migrantes se convierten en víctimas de trata.*

*De acuerdo con los propios migrantes y ‘coyotes’ o ‘polleros’ que ofertan sus servicios a través de redes sociales, el costo por ingresar a Estados Unidos a un adulto que ya se encuentra en Ciudad Juárez es de 2 mil 500 a 9 mil dólares, mientras que el traslado desde países como Ecuador es de hasta 20 mil dólares.*

*Por medio de videos con música e imágenes de la frontera y ciudades estadounidenses, los traficantes se promocionan con ofrecimientos de cruzar por el desierto, los cerros, el muro fronterizo e incluso por los puertos oficiales de entrada a los Estados Unidos.*

*Estadísticas oficiales de la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza (CBP) muestran que los primeros seis meses del año fiscal 2023 (de octubre de 2022 a marzo de 2023) los agentes de la Patrulla Fronteriza registraron 265 mil 037 encuentros de migrantes en el Sector El Paso, el punto actual de mayor cruce irregular entre México y Estados.*

*La alta incidencia de este delito nos obliga a tomar acciones asertivas para actualizar el actuar de las instituciones y la penalización de quienes se vean involucrados en el tráfico de personas con fines de trasladarlos hacia este país o hacia nuestro vecino del norte, Estados Unidos.*

*Tipificar este tipo de delito, no solo permitirá que nuestras autoridades puedan iniciar un proceso de persecución delictuosa, sino que se pueda actuar en contra de organizaciones criminales que vuelven este actuar como un modo de vida…” (SIC)*

**IV.-** Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la referida Iniciativa, quienes integramos esta Comisión, formulamos las siguientes:

**C O N S I D E R A C I O N E S**

**I.-** Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

Otro punto importante es que se revisó el aspecto competencial, en relación con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo general y en lo particular, el contenido y efectos de los artículos 73 y 124, para evitar invasión de esferas competenciales, lo que, en el caso, no ocurre. Se consultó igualmente, el Buzón Legislativo Ciudadano de este Honorable Congreso del Estado, sin que se encontraran comentario u opiniones a ser analizadas en este momento, por lo que procederemos a motivar nuestra resolución.

**II.-** El fenómeno migratorio en nuestro país es una problemática que tiene muchos años y que en últimos tiempos ha incrementado por múltiples factores sociales, económicos y culturales. Si bien constantemente se crean mecanismos de ayuda humanitaria a quienes atraviesan por nuestro territorio y se les brinda la ayuda necesaria para llegar a su destino, sabemos que durante el trayecto son víctimas de violaciones a sus derechos humanos, así como delitos que por falta de denuncia y atención quedan en la impunidad.

Dentro de estas acciones que vulneran la dignidad de migrantes y que han ido en crecimiento, es el traslado y captación, ya que las personas traficantes utilizan diversos mecanismos que han evolucionado, a manera que la información que ofrecen las personas que se dedican al tráfico de migrantes la podemos encontrar en las redes sociales y va en incremento, pues de esta manera cualquier persona que tenga acceso a internet puede realizar la búsqueda para tratar de salir de su lugar de origen y encontrará en diversas plataformas, la manera de contactarse con los llamados “coyotes” o “polleros” y sin saberlo convertirse en víctimas.

**III.-** De acuerdo con lo señalado en la Iniciativa y de conformidad con el Estudio realizado por la Organización Internacional del Migrante (IOM), las personas traficantes usan redes sociales y plataformas de videos para promover sus servicios, compartiendo videos cortos de cruces exitosos, lo que sin duda alguna representa un grave problema pues permite la interacción y facilita compartir información al respecto.

Existen testimonios en donde por medio de los servicios de mensajería instantánea se les dan instrucciones detalladas a las personas migrantes para poder trasladarse de un lugar a otro, así como realizar los pagos y encontrarse con traficantes.

En este mismo estudio, de 531 migrantes, el 64% contaban con un teléfono inteligente que permitía el acceso a internet durante el viaje. Así mismo, la estadística revela que las personas de entre 26 y 35 años, son quienes utilizan mayormente estos servicios por medio de redes sociales, mientras que los mayores de 46 años, normalmente no los utilizan.

Lo arrojado en este trabajo de investigación, permite visibilizar que las autoridades debemos atender la problemática en todas sus modalidades, ya que los tiempos han evolucionado y con ello las maneras en las que se cometen los delitos.

**IV.-** Así mismo, según Óscar Bernardo Rivera García, en su estudio “Crisis Humanitaria”: El rol de las redes sociales en el proceso migratorio de adolescentes migrantes[[1]](#footnote-1) , las redes sociales han sido un factor importante en el porqué de que la migración perdure, ya que permite que el fenómeno migratorio se adapte al contexto en el que se desenvuelven las personas interesadas en dejar su lugar de origen.

Ahora bien, el autor también destaca que las personas que están en mayor riesgo de ser víctimas de los tratantes de personas, son quienes conforman el grupo etario que va desde los 10 a 19 años, es decir, adolescentes, esto según la Organización Mundial de la Salud[[2]](#footnote-2).

En este mismo tenor, es este grupo etario el que conoce, a través de las redes sociales, los “casos de éxito” de los tratantes de personas, y replican la información que reciben de las mismas en sus contextos, lo cual termina atrayendo a personas cercanas a ellos, e incluso a ellos mismos, por lo que se interesan en vivir ellos mismos la experiencia.

En conclusión, el fenómeno migratorio se adaptará al contexto social en el que se encuentran las personas más vulnerables a éste, y las redes sociales son uno de los factores que más influyen en la toma de decisiones de las personas, por lo que regular y, también, sancionar a quienes utilizan estas plataformas para captar a potenciales víctimas de este delito.

**V.-** Por lo anterior es que se realizó la siguiente propuesta a fin de tomar acciones que permitan perseguir este delito, mediante su tipificación, así como sancionar a quienes, abusando de la situación de vulnerabilidad de las personas migrantes, se vean involucrados en su captación por medio del uso de medios tradicionales y electrónicos.

Mediante el siguiente cuadro comparativo podemos ver las reformas propuestas en la presente Iniciativa y analizadas por este Órgano Colegiado:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **LEY VIGENTE** | **PROPUESTA** **INICIATIVA 2370** | **REFORMA PROPUESTA AL H. CONGRESO DE LA UNIÓN** |
| **NO EXISTE CORRELATIVO** | **Artículo 159 Bis. Se impondrá pena de dos a cuatro años de prisión y multa de hasta cinco mil días de salario mínimo vigente, a quien, mediante la utilización de medios tradicionales o electrónicos, realice actos de publicidad o propaganda, con el propósito de tráfico a una o más personas para internarse en otro país sin la documentación correspondiente, con el objeto de obtener directa o indirectamente un lucro.** | **Artículo 159 Bis. Se impondrá pena de dos a cuatro años de prisión y cinco mil días de multa, a quien, mediante la utilización de medios tradicionales o electrónicos, realice actos de publicidad o propaganda, con el propósito de tráfico a una o más personas para internarse en otro país sin la documentación correspondiente, con el objeto de obtener directa o indirectamente un lucro.** |
| **Artículo 160**. Se aumentarán hasta en una mitad las penas previstas en el artículo anterior, cuando las conductas descritas en el mismo se realicen: | **Artículo 160.** Se aumentarán hasta en una mitad las penas previstas en **los** artículo**s** anterior**es**, cuando las conductas descritas en el mismo se realicen: | **Artículo 160.** Se aumentarán hasta en una mitad las penas previstas en **los** artículo**s** anterior**es**, cuando las conductas descritas en **los mismos** se realicen: |
| **I.** Respecto de niñas, niños y adolescentes o cuando se induzca, procure, facilite u obligue a un niño, niña o adolescente o a quien no tenga capacidad para comprender el significado del hecho, a realizar cualquiera de las conductas descritas en el artículo anterior;**II.** y **III.** … | **NO HAY PROPUESTA** | 1. Respecto de niñas, niños y adolescentes o cuando se induzca, procure, facilite u obligue a un niño, niña o adolescente o a quien no tenga capacidad para comprender el significado del hecho, a realizar cualquiera de las conductas descritas en **los** **artículos** **anteriores**;
2. y **III.** …
 |

**VI.-** Con la finalidadque estas propuestas sean tomadas en cuenta por el Honorable Congreso de la Unión y en aras de contribuir a la creación de herramientas que permitan generar un ambiente de seguridad para migrantes, es que planteamos las reformas comentadas, esperando aportar y colaborar con todas las autoridades involucradas en la atención del fenómeno migratorio.

Por lo anteriormente expuesto, quienes integramos la Comisión de Asuntos Fronterizos y Atención a Migrantes, sometemos a la consideración del Pleno, el siguiente proyecto de:

**INICIATIVA ANTE EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN**

**PRIMERO.-** La Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, tiene a bien enviar ante el H. Congreso de la Unión, Iniciativa con carácter de Decreto, a efecto de reformar y adicionar varias disposiciones de la Ley de Migración, para quedar de la siguiente manera:

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se **REFORMA** el artículo 160**,** párrafo primero y fracción I;y se **ADICIONA** el artículo 159 Bis,ambos de la Ley de Migración, para quedar como sigue:

**Artículo 159 Bis. Se impondrá pena de dos a cuatro años de prisión y cinco mil días de multa, a quien, mediante la utilización de medios tradicionales o electrónicos, realice actos de publicidad o propaganda, con el propósito de tráfico que lleve a una o más personas a internarse en otro país sin la documentación correspondiente, con el objeto de obtener directa o indirectamente un lucro.**

**Artículo 160.** Se aumentarán hasta en una mitad las penas previstas en **los** **artículos** **anteriores**, cuando las conductas descritas en **los mismos** se realicen:

**I.** Respecto de niñas, niños y adolescentes o cuando se induzca, procure, facilite u obligue a un niño, niña o adolescente o a quien no tenga capacidad para comprender el significado del hecho, a realizar cualquiera de las conductas descritas en **los** **artículos** **anteriores**;

**II.** y **III.** …

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** De conformidad con el artículo 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, remítase copia de la presente Resolución, al H. Congreso de la Unión, para los efectos conducentes.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los cinco días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

**Así lo aprobó la Comisión de Asuntos Fronterizos y Atención a Migrantes, en reunión de fecha veintisiete de febrero del año dos mil veinticuatro.**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  | **INTEGRANTES** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** |
| https://www.congresochihuahua.gob.mx/mthumb.php?src=diputados/imagenes/fotosOficiales/297.jpg&w=200&h=265&zc=1 | **DIP. ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO****PRESIDENTA** |  |  |  |
| https://www.congresochihuahua.gob.mx/mthumb.php?src=diputados/imagenes/fotosOficiales/309.jpeg&w=200&h=265&zc=1 | **DIP. ROSANA DÍAZ REYES.****SECRETARIA.** |  |  |  |
|  | **DIP. MAGDALENA RENTERÍA PÉREZ****VOCAL** |  |  |  |
|  | **DIP. LETICIA ORTEGA MÁYNEZ****VOCAL** |  |  |  |
| https://www.congresochihuahua.gob.mx/mthumb.php?src=diputados/imagenes/fotosOficiales/287.jpg&w=200&h=265&zc=1 | **DIP. MARISELA TERRAZAS MUÑOZ****VOCAL** |  |  |  |

**Nota:** La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen de la Comisión de Asuntos Fronterizos y Atención a Migrantes, que recayó a la Iniciativa indicada con el número 2370.

1. <https://www.redalyc.org/journal/4980/498054743010/html/> [↑](#footnote-ref-1)
2. <https://www.who.int/es/health-topics/adolescent-health#tab=tab_1> [↑](#footnote-ref-2)